

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/73282

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 DIC. 2009

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **HÍPICA RIOPLATENSE URUGUAY S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2003, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2008 decide dejar en suspenso la implementación del Sistema de Control – On Line;----

II) que la empresa, a efectos de atender lo dispuesto por la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita prórroga hasta el ejercicio 2010 de los beneficios fiscales previstos en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2003;-----

CONSIDERANDO: I) que en el contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa y el Estado Uruguayo el día 27 de junio de 2002, se establece en la cláusula primera que en el transcurso de su duración, la arrendadora deberá proporcionar todos los bienes que la Dirección General de Casinos requiera para la continuidad y mejoramiento del servicio;-----

VTO. B.
M.E.F.

ASUNTO 4099

II) que la Dirección Nacional de Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que no existe fabricación nacional de los bienes solicitados;-----

III) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 recomienda acceder a lo solicitado por la empresa;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Ampliase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 2003 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **HÍPICA RIOPLATENSE URUGUAY S.A.**, en el sentido de incluir:-----

- 24 (veinticuatro) máquinas tragamonedas dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º, declarado no competitivo de la industria nacional, que será aplicable hasta el ejercicio fiscal 2009.-----
- 1 (un) Sistema de Control On Line compuesto por:
 - Componentes de slots para soportar Sistema On-Line TiTo, como ser: impresoras Tito; validadores de billetes; kits de juego; kit de fibra óptica; Kit de impresora; brackets, chapas, monitores slots; interfases de comunicación, stackers, cables, tornillos.-----
 - Equipamiento de caja como ser: contadoras billetes, contadoras de Tito, pc.

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

- Infraestructura como ser: Ups, routers de comunicación, racks, pc, impresoras, impresoras de tarjetas magnéticas, kisocos (ATM) para pago automático de Tito.-----

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º, declarado no competitivo de la industria nacional, que será aplicable hasta el ejercicio fiscal 2010.-----

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

[Firma]
VTO. Bº.
M.E.F.

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

